Turismo
Secretaría de Turismo

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Dirección General de Normas
09 de Noviembre 2026
Oficialía de Partes
**RECIBIDO**



**4302**

**Subsecretaría de Turismo**
**Dirección General de Normalización y Verificación**
**Oficio No. SST/DGNyV/0355/2026**
**Asunto:** Revisión Sistemática NOM-012-TUR-2016
De la prestación de servicios turísticos de buceo

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2026

**MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS**
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional
de Infraestructura de la Calidad.

Calle Pachuca No. 189 planta baja, Colonia Condesa,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06140, Ciudad de México
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 32 y de la Ley de Infraestructura de la Calidad; se remite el ***Informe que contiene la Revisión Sistemática consistente en la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-TUR-2016 De la prestación de servicios turísticos de buceo***, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2016, con la atenta petición de que sea publicado en la Plataforma Tecnológica Integral de la Infraestructura de la Calidad (PLATIICA), a fin de mantener la vigencia de la norma, en tanto se publica su actualización en el Diario Oficial de la Federación.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

**A T E N T A M E N T E**

**LCDA. ROSA MARIA AGUILAR ESPINOSA**
**DIRECTORA GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN**

C.c.p. **Lcda. Josefina Rodríguez Zamora. Secretaria de Turismo.** Para su superior conocimiento. Respetuosamente. Presente.
**Dra. Nathalie Veronique Desplas Puel. Subsecretaria de Turismo y Presidenta del CCNNT.** Para su superior conocimiento. Respetuosamente. Presente
**Mtro. Luis Aviña Campillo. Director General de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico del CCNNT.** Para su conocimiento. Presente.

Elaboró: EMS
Supervisó: RMAE



2026 año de Margarita Maza

# INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-TUR-2026, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE BUCEO.





Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec, CP. 11580, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300
www.gob.mx/sectur



# Índice

1. Introducción 3
2. Diagnóstico 3
3. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Méxicana 6
4. Datos cualitativos y cuantitativos 7
5. Resultado de la revision 9
6. Conclusión 11
7. Anexos 12







Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec, CP. 11580, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300
www.gob.mx/sectur

## 1. INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2020, de revisar las Normas Oficiales Mexicanas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Turismo (SECTUR) por conducto de la Dirección General de Normalización y Verificación (DGNyV), realizó el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-TUR-2016, Para la prestación de servicios turísticos de buceo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2016, cancelando la Norma Oficial Mexicana NOM-05-TUR-2003, con entrada en vigor el 1° de noviembre de 2016.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de presentar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestrcutura de la Calidad (CNIC), el informe de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-TUR-2016, Para la prestación de servicios turísticos de buceo, la Dirección General de Normalización y Verificación (DGNyV) presenta el siguiente:

## 2. DIAGNÓSTICO



I. La privilegiada ubicación geográfica de México posiciona al país de la manera estratégica entre los dos océanos más grandes del planeta. La longitud de costa del país, sin contar la correspondiente a las islas, es de 11, 122km. En el litoral del Pacífico y Golfo de California se tienen 7,828 y 3,294 km en el Golfo de México y Mar Caribe.

II. De las 32 entidades federativas que conforman la República Mexicana, 17 tienen apertura al mar. La zona costera es una porción continental definida por 265 municipios costeros; 150 con frente de playa y 114 sin acceso al mar, pero con influencia costera alta y media (por ejemplo, vegetación costera); una porción marina definida a partir de la plataforma continental delimitada por la isobata de los 200 metros y una porción insular representada por las islas nacionales.[1]

III. La dinámica poblacional de las zonas costeras de México, indican un desplazamiento sostenido de población hacia estas zonas. En el año 2015 la población de los estados costeros fue de 55,333,223 habitantes, 3.4 millones más que en el año 2010 y 10.7

[1] https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2021/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/approot/dgeia_mce/html/RECUADROS_INT_GLOS/D3_MARES/D3_R_MARES01_01.html



Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec, CP. 11580, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300
www.gob.mx/sectur

millones más que en el 2000. Se espera que para el año 2030 aumente a 64.1 millones.[2]

IV. En concordancia con los datos antes referidos, durante los periodos 1999-2000, 2000-2010 y 2010-2015 la tasa media anual de crecimiento poblacional en los estados costeros estuvo por arriba de la media nacional. En ambos periodos, los tres estados costeros de la República Mexicana que presentaron mayores tasas de crecimiento fueron Quintana Roo, Baja California Sur y Baja California, quienes cuentan con una importante participación del sector turístico nacional.

V. La franja litoral y especialmente los estados costeros o los sitios con infraestructura de servicios para la actividad turística son de los más dinámicos del país y en los últimos años su contribución al Producto Interno Bruto (PIB) ha sido considerable.

VI. El creciente arribo de turistas nacionales y extranjeros a las costas con fines de descanso y recreación ha generado también un crecimiento y especialización en el conjunto de servicios turísticos que se prestan a los visitantes, constituyendo cadenas de valor cada vez más integradas y de vital importancia local, regional y nacional.



VII. Las actividades asociadas al buceo y la práctica del buceo mismo, ha registrado igualmente un marcado crecimiento debido a creciente demanda y la iniciativa de los prestadores de servicio para fortalecer y mejorar la oferta. Como se sabe, el buceo es una actividad turística muy popular y una de las que más ingresos generan a los prestadores de servicio especializados en esta actividad. Los arrecifes de coral, cenotes y la gran diversidad de especies marinas del mundo subacuático, son importantes atractivos turísticos que poseen nuestro mar patrimonial, sus extensos litorales y los cuerpos de agua interiores. Los turistas son especialmente atraídos por aquellos sitios mundialmente reconocidos por su biodiversidad y belleza, como es el caso del arrecife mesoamericano o el mar de Cortés, ecosistemas de gran fragilidad que requieren de cuidados y administración especialmente cuidadosa. Es en éstas áreas donde las empresas prestadoras de servicios de buceo y los individuos que practican esta actividad especializada deben cuidar de manera muy especial la seguridad de los turistas y lograr mantener una relación empática con los ecosistemas visitados ya que, las malas prácticas, pueden provocar afectaciones a los frágiles ecosistemas con que cuenta el país y que constituye un objetivo legítimo de interés público turístico.

---

[2] *idem*



Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec, CP. 11580, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300
www.gob.mx/sectur

VIII. Las Operadoras de Buceo tienen una responsabilidad importante, tanto en la seguridad de los visitantes usuarios de sus servicios, como en la promoción y fomento en la protección de la biodiversidad marina y aguas interiores. Son éstas quienes informan y guían al turista dentro de esta actividad y quienes marcan la pauta para una conducta responsable dentro y durante las inmersiones, siendo comunicadores privilegiados para la seguridad de los buzos y para la transmisión de contenidos ambientales a través de una conducta pedagógica que debe estar en concordancia con la normatividad vigente en la materia. Lo anterior no sólo favorecerá el disfrute de esa práctica de una manera segura, sino que contribuirá a sensibilizar al turista sobre la importancia de los servicios ambientales que prestan el mar y los cuerpos de agua interiores y de la relevancia de mantener una visión y una práctica sostenible de los recursos naturales marítimos y acuáticos. Por el contrario, un comportamiento fuera de la norma se verá reflejado en el incremento de riesgos y accidentes; así como en el deterioro o afectación del patrimonio natural y cultural.

IX. Por las consideraciones anteriores, es indispensable una norma que contenga requisitos en materia de seguridad, operación y protección al medio ambiente. Lo anterior para generar información útil, diseñando estrategias adecuadas con el objetivo de mejorar la prestación del servicio por parte de las Operadoras de Buceo y de esta manera incrementar la seguridad de éstos y evitar que se generen impactos ambientales negativos donde se desarrolla la actividad de buceo al promover un turismo sustentable. Cabe señalar que, el turismo de buceo se basa en la riqueza y conservación del medio ambiente donde se desarrolla, por lo que se debe cumplir con un código ético estricto y la observancia de todas aquellas disposiciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos, como son la Ley General de Turismo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables que, en conjunto, procuran mejorar servicios, accesibilidad, seguridad y transparencia en la actividad.



X. Adicionalmente, esta norma se complementa con la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2003, misma que se encuentra inscrita en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2025, en proceso de modificación y que contempla las actividades de buceo y espeleobuceo para los Guías especializados.



Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec, CP. 11580, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300
www.gob.mx/sectur

## 3. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.

La Norma Oficial Mexicana NOM-012-TUR-2016 establece las especificaciones de la información que el prestador de servicios turísticos de buceo debe proporcionar al turista o usuario, así como las condiciones de seguridad en las que deben prestar sus servicios. Es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que proporcionen los servicios turísticos de buceo, de conformidad con el artículo 54 de la Ley General de Turismo.

Es importante mantener la vigencia de la citada Norma Oficial Mexicana, para permitir que las especificaciones establecidas en la misma, sean aplicadas por los prestadores de servicios turísticos de buceo, con la finalidad de informar a los turistas de manera verbal y escrita las especificaciones a seguir cuando se contrate el servicio de buceo; así como cumplir con la normatividad vigente aplicable, las reglas administrativas contenidas en los programas de manejo para salvaguardar y proteger el medio ambiente, el patrimonio cultural de los sitios donde se realice la actividad y de Áreas Naturales Protegidas.

Derivado de lo anterior, es imprescindible establecer acciones y medidas orientadas para asegurar la adecuada prestación del servicio turístico de buceo por parte de las Operadoras de Buceo, con la finalidad de evitar accidentes e integrar grandes demandas de la sociedad, como son: el respeto al medio ambiente, la oferta diversificada, contar con turismo accesible para todos y la prestación de un servicio de calidad.



Como consecuencia de las tendencias turísticas a escala y la valoración del turismo como sector prioritario de la economía nacional, las empresas turísticas conserve su dinamismo. La competitividad difícilmente puede logarse en una actividad económica que no esté inmersa en un proceso de mejora continua, por ello la actividad de buceo debe elevar su calidad en los servicios del sector turístico.

Finalmente, se debe contar con un instrumento normativo que contribuya a promover una alta seguridad y calidad en la prestación de dicha actividad, así como del manejo sustentable de las actividades turísticas de buceo.

### 3.1 PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL A TRAVÉS DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.

Con la emisión de la Ley General de Turismo y su Reglamento, así como de la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento de publicación reciente, se establecieron las bases para un nuevo andamiaje jurídico aplicable al sector turístico y en lo que a normalización



Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec, CP. 11580, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300
www.gob.mx/sectur

se refiere; por ello, resulta necesario armonizar con éste aquellas directrices, especificaciones, atributos y características aplicables a la normatividad de los servicios turísticos.

En general el turismo es un sector que tiende a integrar grandes demandas por la sociedad, como son: inclusión (contar con turismo accesible para todos), sostenibilidad, seguridad humana, bioseguridad, oferta diversificada y la prestación de un servicio con le brinde certidumbre jurídica.

Como consecuencia de las tendencias turísticas a escala mundial y la valoración del turismo como sector prioritario de la economía nacional, las empresas turísticas incrementan su competitividad para que la actividad turística conserve su dinamismo. La competitividad difícilmente puede lograrse en una actividad económica que no esté inmersa en un proceso de mejora continua, por ello la actividad de buceo debe elevar su calidad en los servicios del sector turístico.

Además, es indispensable contar con un instrumento normativo que contribuya al manejo seguro y sustentable de los servicios turísticos de buceo; es decir, que defina acciones encaminadas al cuidado y preservación de las áreas naturales protegidas y conservación de las óptimas condiciones del patrimonio natural y cultural subacuático de la nación.



**4. DATOS CULITATIVOS Y CUANTITATIVOS.**

México ocupa el sexto lugar en número de turistas internacionales recibidos de conformidad con la Organización Mundial del Turismo (OMT/ONU Turismo)[3]; asimismo, la actividad turística reporta el 8.7% del PIB[4] del país (ANEXO 1) y es generadora de empleo e ingreso para una notable franja de población (fundamentalmente joven).

Uno de los atributos más destacados del turismo en el país es su importante contribución en el aporte de divisas, especialmente, en lo que se refiere al saldo neto de éstas. De enero a julio de 2026, la Balanza Turística registró un saldo positivo de 21.7 miles de millones de dólares; es decir 0.3% más que en 2025[5]. Es importante señalar que, tradicionalmente, el superávit turístico era considerado, junto a las remesas, como un elemento crucial para equilibrar el resto de la Balanza de Pagos del país.

[3] https://datatur.sectur.gob.mx/SitePages/omt.aspx
[4] https://www.inegi.org.mx/temas/turismosat/
[5] https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/inicio.aspx



Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec, CP. 11580, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300
www.gob.mx/sectur

Al ser un país el quinto país más biodiverso del planeta y contar por ello con una extensa variedad de ecosistemas como manglares, estuarios, lagunas costeras y arrecifes coralinos, se encuentra con más de 860 sitios para practicar esta actividad turística. Es de mencionar el 59.25% (ANEXO 2) de estos sitios se encuentran dentro de áreas naturales protegidas[6]. Por ello la imperiosa necesidad de establecer políticas públicas orientadas al cuidado del patrimonio natural como uno de los objetivos legítimos de interés público, que esta Dirección dentro de esta etapa de Revisión Sistemática tiene como objeto principal, normar la prestación de los servicios, la seguridad al turista o usuario y el impacto ambiental y cultural generado por la industria de buceo a nivel nacional.

Actualmente en el país se cuenta con 33 Operadoras de Buceo, lo cual representa un importante indicador del crecimiento de esta actividad, por lo que es de vital importancia el fortalecimiento de las condiciones de seguridad para la prestación de los servicios turísticos de buceo, mediante el establecimiento de requisitos en materia de información, operación, equipamiento, medidas de prevención y atención de emergencias, con el propósito de salvaguardar la vida y la integridad física de las personas turistas o usuarias.

Asimismo, esta Norma permite que las personas turistas o usuarias dispongan de información suficiente, tanto de manera previa como y durante la prestación del servicio, respecto de las características del sitio, las condiciones de seguridad, los riesgos inherentes a la actividad, las instrucciones para la inmersión y medidas aplicables en caso de emergencia. Lo anterior contribuye a una mejor comprensión de las condiciones en que se desarrolla la actividad y de las medidas de seguridad que deben observarse durante su realización.



De igual forma, la regulación contribuye a la protección y conservación de los ecosistemas marinos y acuáticos, la biodiversidad y el patrimonio cultural, al establecer disposiciones orientadas a prevenir el acoso, daño o extracción de flora y fauna, así como la intervención, alteración o extracción de patrimonio cultural y otros elementos presentes en los sitios de buceo; asimismo, contempla la observancia de la capacidad de carga turística o límite de cambio aceptable cuando éstos hayan sido establecidos por las autoridades competentes.

Finalmente, estos elementos contribuyen a la generación de condiciones homogéneas para la prestación de los servicios turísticos de buceo, mediante requisitos técnicos y de información aplicables a las Operadoras de Buceo y a su personal. En conjunto, estas disposiciones promueven una prestación del servicio bajo estándares más elevados de seguridad, calidad y protección de los recursos naturales y culturales vinculados con la actividad.

[6] https://datamares.org/wp-content/uploads/2022/08/ATLAS-DE-BUCEO.pdf



Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec, CP. 11580, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300
www.gob.mx/sectur

## 5. RESULTADO DE LA REVISIÓN.

La Norma Oficial Mexicana NOM-012-TUR-2016, Para la prestación de servicios turísticos de buceo, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2016, con entrada en vigor el 1° de noviembre de 2016 y desde entonces, varias circunstancias se han modificado por lo cual de manera general se hace necesario someterla a un proceso de revisión y actualización en varios campos:

I. Sobre promover prácticas de seguridad por medio de diversos Apéndices y Tablas que garanticen que la prestación se realiza de manera profesional y segura para los turistas o usuarios:

**APÉNDICES**

a. Apéndice A (Normativo) Reglas mínimas de información y seguridad para la prestación del servicio turístico de buceo.
b. Apéndice B (Normativo) Formato de responsabilidad compartida.
c. Apéndice C (Normativo) Programa de introducción al buceo para el Turista o Usuario.
d. Apéndice D (Normativo) Especificaciones mínimas para el Contrato o carta de prestación de servicios turísticos de buceo.
e. Apéndice E (Informativo) y Apéndice F (Informativo) Referencia informativa de equivalencias para modalidades de buceo libre (apnea) y esnórquel según agencias certificadoras.



**TABLAS**

1. Especificaciones para prestación de servicios turísticos para menores de edad.
2. Equivalencias para prestación de servicios turísticos para menores de edad.
3. Especificaciones para prestación de servicios turísticos para mayores de edad.
4. Equivalencias para prestación de servicios turísticos para mayores de edad.
5. Especificaciones para prestación de servicios turísticos en la modalidad de buceo libre (de apnea).
6. Referencia informativa de equivalencias para buceo libre (apnea) según agencias certificadoras.
7. Especificaciones para prestación de servicios turísticos en la modalidad de esnórquel.

II. Sobre la prestación del servicio en Áreas Naturales Protegidas.



Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec, CP. 11580, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300
www.gob.mx/sectur

a. Para el desarrollo de las actividades de buceo en Áreas Naturales Protegidas referidas en la NOM, será necesario actualizar la norma e incorporar señalamientos en torno a la actividad de buceo en donde se vean involucradas especies de fauna silvestre bajo algún estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2012, a fin de garantizar su conservación.

III. Se actualizan las definiciones y términos de conformidad con la Ley General de Turismo y su Reglamento, la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, con la finalidad de alinear la Norma al cuerpo normativo que regula diversas disposiciones contenidas en la misma.

**Las propuestas de modificación contemplan los siguientes objetivos:**

I. Alinear las disposiciones que regulan la prestación de servicios de buceo en cuanto a las nuevas tendencias con la Ley General de Turismo y su Reglamento.



II. Incluir la Evaluación de la Conformidad que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento.

III. Incluir información y definiciones que sean necesarias sobre buceo que se desarrolla en ambientes cubiertos (bajo techo), para la observación de la biodiversidad, ya que es una actividad que ha tenido un gran crecimiento y al ser considerados ecosistemas sensibles (cuevas, sistemas de ríos, manantiales, pozos y sifones) es necesario establecer el modo correcto para desarrollarlo.

IV. Actualizar las especificaciones de información que el prestador de servicios turísticos de buceo debe proporcionar al turista o usuario, así como las condiciones de seguridad en las que debe prestar sus servicios, respecto de las diferentes modalidades del buceo.

V. Contar con prestadores de servicios turísticos de buceo (Operadoras de Buceo) formalmente constituidos, que brinden seguridad y certeza al turista o usuario en los servicios contratados.

VI. Definir y actualizar reglas claras respecto a la interacción de los turistas o usuarios con los recursos naturales y patrimonio cultural en el desarrollo de la actividad de buceo.



Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec, CP. 11580, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300
www.gob.mx/sectur

## 6. CONCLUSIÓN.

Derivado del citado análisis, esta Dirección General de Normalizacion y Verificación determina que la Norma Oficial Mexicana NOM-012-TUR-2016, Para la prestación de servicios turísticos de buceo, debe ser modificada.

Por lo anterior, este informe se entrega ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con la solicitud de su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, en los términos previsto por la Ley de Infraestructura de la Calidad, a fin de que no pierda vigencia la misma, en tanto se publica su actualización en el Diario Oficial de la Federación.





Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec, CP. 11580, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300
www.gob.mx/sectur

# ANEXO 1

INEGI

**COMUNICADO DE PRENSA 203/25**

**CUENTA SATÉLITE DEL TURISMO DE MÉXICO (CSTM)**
18 de diciembre de 2025


Próxima publicación: 14 de diciembre de 2026

**En 2024, el sector Turismo contribuyó con 8.7 % del total de la economía**

- El PIB turístico reportó un monto de 2 713 120 millones de pesos.[1]
- Medido a precios de 2018, el PIB turístico aumentó 2.5 % en relación con el año anterior.
- Las actividades turísticas generaron 2.9 millones de puestos de trabajo ocupados remunerados (7.4 % del total nacional).

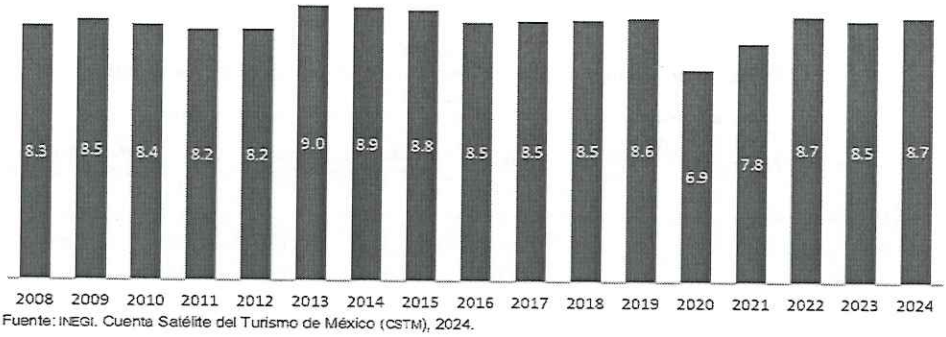
El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta los resultados de la actualización de la Cuenta Satélite del Turismo de México (CSTM) 2024, año base 2018. Su objetivo es enriquecer la base informativa para ayudar a conocer el desarrollo económico y turístico del país, y así contribuir a la toma de decisiones en el sector. Para tal efecto, se considera el conjunto de actividades económicas que producen bienes y servicios para las y los visitantes del país.[2] Como resultado, se generan indicadores como la participación del Producto Interno Bruto (PIB) en el total de la economía o los puestos de trabajo ocupados remunerados.

En 2024, el PIB turístico alcanzó un monto de 2 713 120 millones de pesos, lo que significó una participación de 8.7 % respecto al PIB del total de la economía. Lo anterior resultó similar a la participación de 2022 (ver gráfica 1).

12

[1] Se hace referencia al Valor Agregado Bruto (VAB) en esta y en las siguientes menciones sobre el PIB turístico o el PIB del total de la economía.
[2] *Visitante* es la persona que viaja a un destino principal distinto al de su entorno habitual por una duración inferior a un año. La finalidad principal puede ser ocio, negocios u otro motivo personal, pero no la de un empleo por parte de alguna entidad residente en el país o lugar que se visita.

Gráfica 1
**Contribución del turismo al Producto Interno Bruto del total de la economía**
2008-2024
(porcentaje)




Fuente: INEGI. Cuenta Satélite del Turismo de México (CSTM), 2024.



En 2024, las principales actividades del PIB del turismo fueron: *servicios de alojamiento para visitantes, transporte de pasajeros y servicio de los restaurantes, bares y centros nocturnos* (ver cuadro 1).

Cuadro 1
**Distribución del Producto Interno Bruto (PIB) turístico, según actividad**
2023-2024
(millones de pesos corrientes y estructura porcentual anual)

| Concepto | 2023 | 2024 | Estructura porcentual | |
|---|---|---|---|---|
| | | | 2023 | 2024 |
| **PIB del total de la economía** | **29 952 318** | **31 331 232** | **100.0** | **100.0** |
| **PIB total turístico** | **2 558 578** | **2 713 120** | **8.5** | **8.7** |
| **Bienes** | **312 044** | **342 399** | **1.0** | **1.1** |
| Artesanías y otros bienes | 312 044 | 342 399 | 1.0 | 1.1 |
| **Servicios** | **2 246 534** | **2 370 721** | **7.5** | **7.6** |
| Transporte de pasajeros | 522 465 | 571 816 | 1.7 | 1.8 |
| Restaurantes, bares y centros nocturnos | 406 123 | 413 762 | 1.4 | 1.3 |
| Alojamiento para visitantes | 535 562 | 568 815 | 1.8 | 1.8 |
| Agencias de viajes y otros servicios de reservas | 19 947 | 18 304 | 0.1 | 0.1 |
| Comercio turístico | 236 406 | 239 831 | 0.8 | 0.8 |
| Servicios culturales | 45 967 | 51 256 | 0.2 | 0.2 |
| Servicios deportivos y recreativos | 40 095 | 42 166 | 0.1 | 0.1 |
| Otros servicios[1/] | 439 968 | 464 772 | 1.5 | 1.5 |

Nota: La suma de los valores puede no coincidir con el total debido al redondeo.
1/ Incluye: *servicios de apoyo, servicios de información, servicios financieros, servicios inmobiliarios y de alquiler, productos no destinados al consumo*, entre otros.
Fuente: INEGI. Cuenta Satélite del Turismo de México (CSTM), 2024.

En 2024 se generaron 2.9 millones de puestos de trabajo en el sector turismo. La cifra reflejó un crecimiento de 3.5 % respecto a 2023, cuando se generaron 2.8 millones. La mayor contribución se registró en el rubro *restaurantes, bares y centros nocturnos*, con 23.2 por ciento. Siguieron *transporte de pasajeros*, con 22.9 %, y *alojamiento para visitantes*, con 14.0 % (ver cuadro 2).

Cuadro 2
**Puestos de trabajo ocupados remunerados en actividades turísticas**
2023-2024
(número de puestos de trabajo, estructura porcentual anual y variación porcentual anual)

| CONCEPTO | 2023 | Variación porcentual | Estructura porcentual | 2024 | Variación porcentual | Estructura porcentual |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Total de la economía** | **39 308 215** | **1.5** | | **39 653 160** | **0.9** | |
| **Total Turístico** | **2 832 050** | **3.0** | **100.0** | **2 931 592** | **3.5** | **100.0** |
| **Bienes** | **193 096** | **-7.8** | **6.8** | **178 646** | **-7.5** | **6.1** |
| Artesanías y otros bienes | 193 096 | -7.8 | 6.8 | 178 646 | -7.5 | 6.1 |
| **Servicios** | **2 638 954** | **3.9** | **93.2** | **2 752 946** | **4.3** | **93.9** |
| Transporte de pasajeros | 651 427 | 6.2 | 23.0 | 669 907 | 2.8 | 22.9 |
| Restaurantes, bares y centros nocturnos | 687 196 | 4.2 | 24.3 | 679 178 | -1.2 | 23.2 |
| Alojamiento para visitantes | 390 373 | -0.7 | 13.8 | 409 974 | 5.0 | 14.0 |
| Agencias de viajes y otros servicios de reservas | 26 895 | -0.7 | 0.9 | 22 754 | -15.4 | 0.8 |
| Comercio turístico | 165 832 | -2.8 | 5.9 | 161 989 | -2.3 | 5.5 |
| Servicios culturales | 39 285 | 10.1 | 1.4 | 42 197 | 7.4 | 1.4 |
| Servicios deportivos y recreativos | 73 278 | 12.1 | 2.6 | 76 550 | 4.5 | 2.6 |
| Otros servicios[1/] | 604 668 | 5.4 | 21.4 | 690 397 | 14.2 | 23.6 |

Nota: La suma de los valores puede no coincidir con el total debido al redondeo.
1/ Incluye: *servicios de apoyo, servicios de información, servicios financieros, servicios inmobiliarios y de alquiler, productos no destinados al consumo*, entre otros.
Fuente: INEGI. Cuenta Satélite del Turismo de México (CSTM), 2024.

Tanto la publicación de la CSTM 2024 como la metodología e información de interés pueden consultarse en el portal del Instituto: https://www.inegi.org.mx/temas/turismosat/, o bien, en la sección: https://www.inegi.org.mx/programas/turismo/2018/.

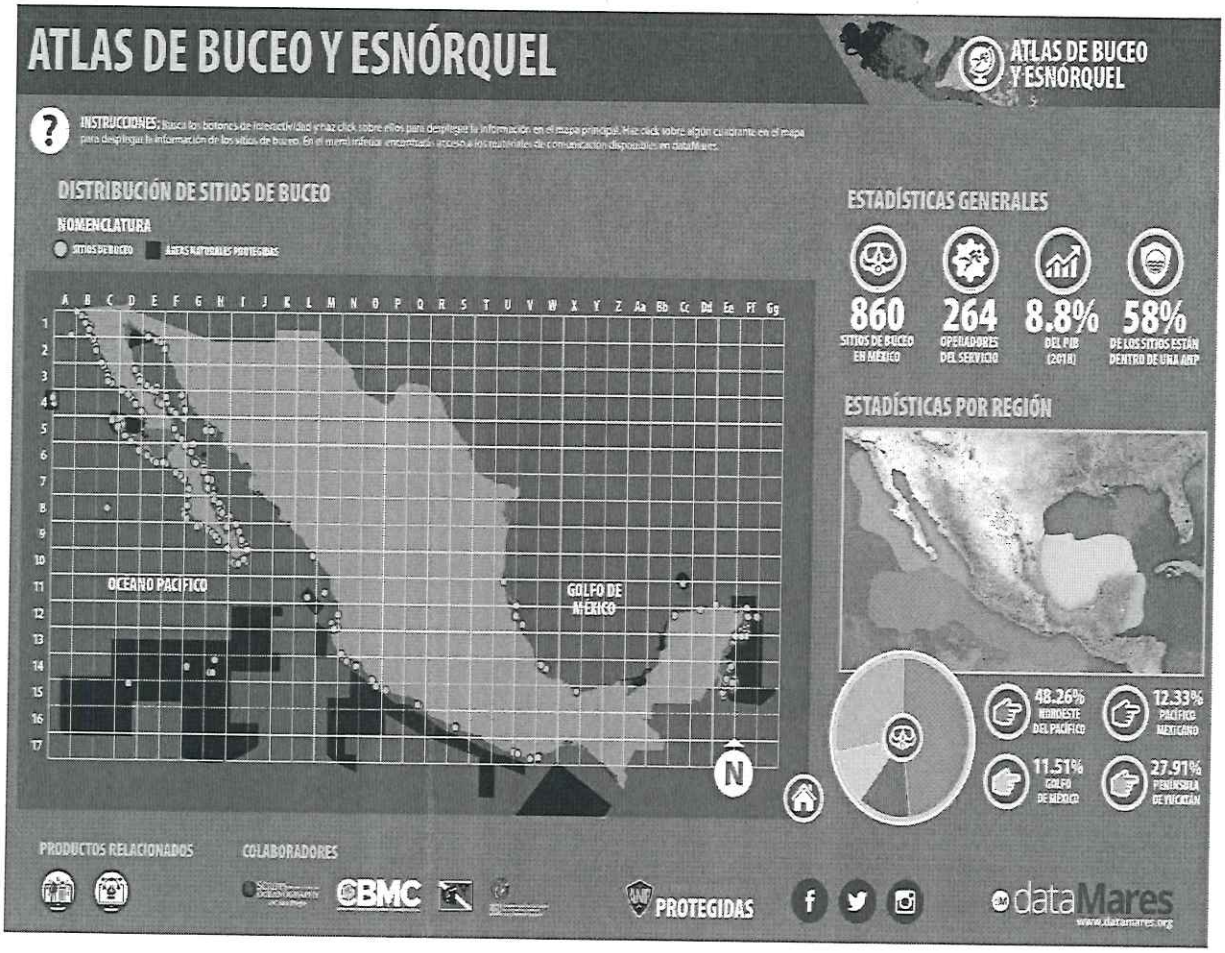
## Más información

Para consultas de medios y periodistas, escribir a comunicacionsocial@inegi.org.mx o llamar al teléfono (55) 52-78-10-00, extensiones 321064, 321134 y 321241. Dirección de Atención a Medios / Dirección General Adjunta de Comunicación. Para más detalles técnicos, consultar el reporte de resultados.

*La información estadística y geográfica que genera el INEGI es un bien público y nos permite a todas y a todos tomar mejores decisiones. ¡Conócela, úsala y compártela!*

INEGIINFORMA

# ANEXO 2








Av. Presidente Masaryk 172, Col. Bosques de Chapultepec, CP. 11580, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300
www.gob.mx/sectur

